

PRESIDENTE TITULAR MIGUEL FLORENCIO LORA
VOCAL SECRETARIO TITULAR FRANCISCO TORRES PERAL

CONCURSO N.º 93 N.º Sorteo
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
PRESIDENTE TITULAR FLORENTINO BLAZQUEZ ENTONADO

VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE NIEVES GALVIN

CONCURSO N.º 94 N.º Sorteo
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
PRESIDENTE TITULAR FLORENTINO BLAZQUEZ ENTONADO
VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE NIEVES GALVIN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia núm. 562/87, dictada por la magistratura de trabajo núm. 1 de las de Almería, con fecha 20 de noviembre de 1987, en los autos núm. 1499/83, sobre clasificación profesional, seguidos a instancia de don Juan Tomás Cueto Fernández.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n.º 1499/83 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º 1 de las de Almería a instancia de D. Juan Tomás Cueto Fernández sobre reclamación de clasificación profesional, ha sido dictada sentencia n.º 562/87 con fecha 20 de noviembre de 1987, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Juan Fernández, contra Ministerio, hoy Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, debo condenar y condeno a la demandada a reconocer al actor la categoría de Delineante Superior nivel 10 que solicita».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Almería.

ORDEN de 10 de marzo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia núm. 697/87, dictada por la magistratura de trabajo núm. 2 de las de Málaga, con fecha 30 de diciembre de 1987, en los autos núm. 1134-7/83 sobre clasificación profesional, seguidas a instancia de don Esteban Luque Vargas y otros.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n.º 1134-7/83 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º 2 de las de Málaga a instancia de D. Esteban Luque Vargas y otros sobre reclamación de clasificación profesional, ha sido dictada sentencia n.º 697/87 con fecha 30 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que a los demandantes que a continuación se relacionan les corresponde la categoría profesional con el nivel retributivo y desde la fecha que respectivamente se indica, y así habrá de ser aceptado y cumplido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Francisco Sánchez Ruiz, técnico Práctico de Laboratorio, Nivel 10, efectos desde el 26 de octubre de 1982; Miguel Ruiz Hurtado, técnico Práctico de Laboratorio, Nivel 11, efectos desde el 25 de octubre de 1982; Fernando Rivas González, técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Nivel 11, efectos desde el 27 de octubre de 1982; Esteban Luque Vargas, técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Nivel 11, efectos desde el 29 de octubre de 1982».

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estético, profesión Peluquería, para el curso 1987/1988, al Centro Academia Juan Delgado, de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los arts. 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estético de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1987/1988, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la rama Peluquería y Estético de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro Academia Juan Delgado, y para la profesión de Peluquería.

Segundo. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Formación Profesional).

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologados serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Técnica de Formación Profesional, deberá realizarse según lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con la dispuesta en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Técnica de Formación Profesional, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarta. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidos en la Orden de 4 de agosto

de 1977 (BOE del 2 de septiembre). El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los arts. 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Localidad: Sevilla
Domicilio: c/ Rioja, nº 11 - 2º y 3º planta
Denominación: Academia Juan Delgado
Director: Juan Delgado de Dios
Titular: Juan Delgado de Dios
Enseñanzas autorizadas: Peluquería
Número de puestos escolares: 64 en cada turno.

Sevilla, 25 de marzo de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estética, para el curso 1987/1988, al Centro Estilo 2, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los arts. 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1987/1988, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por el Centro «Estilo 2», y para la profesión Peluquería.

Segundo. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Formación Profesional).

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologadas serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Técnica de Formación Profesional, deberá realizarse según lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Técnica de Formación Profesional, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre). El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los arts. 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Localidad: El Puerto de Santa María
Provincia: Cádiz
Denominación: Estilo 2
Director: Agustín Infante Gómez
Titular: M^o de los Angeles Pérez Tirado
Enseñanzas autorizadas: Peluquería
Número de puestos escolares: 32 en cada turno.

Sevilla, 25 de marzo de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de febrero de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrata que se cita (MA-84/450).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Complementario al de 104 viviendas en Vélez-Málaga correspondientes al expediente: MA-84/450, a favor de la empresa Fomento de Obras y Construcciones en la cantidad de: 65.414.942 ptas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 9 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos que se citan, en materia de carreteras, por el sistema de contratación directa.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos de obra:

1. Denominación: «Acondicionamiento, mejora de trazado y firme de la C-441 de Almadén a Pasadas, p.k. 119,040 al 119,280. Tramo: Villaviciosa-Pasadas». Expediente: DC-SV-CO-110-8-300. Empresa adjudicataria: Pedro Pérez López. Presupuesto de adjudicación: 12.999.999 ptas. Coeficiente de adjudicación: 0,922696548.